

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN LA IMPLEMENTACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE UNA ESTRATEGIA SOCIAL MEDIA ADAPTADA A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES” (CONTR.: 2024 / 1031111)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. LUIS RODA OLIVEIRA**, en su calidad de Director-Gerente del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, por delegación de la Presidenta de esta agencia de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Sexta de la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA nº 201, de 19 de octubre).

De otra parte, **Dº. KARIM LFERD** con D.N.I./N.I.E./pasaporte ***08.31**², actuando en nombre propio o en nombre y representación de IBEROMEDIA ACC, SL, con N.I.F./DUNS nº B90019498, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía Dña. Maria del Carmen Alonso Bueyes, mediante escritura de fecha 30 de noviembre de 2012, bajo el nº 2872 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 12 de diciembre de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director-Gerente del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales de fecha 11 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo con fecha 8 de enero de 2025 (Informe n.º AJ-CEETA-2024/121).

TERCERO.- La Intervención Delegada en la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, con fecha 24 de febrero de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



LUIS RODA OLIVEIRA		21/05/2025 12:45:31	PÁGINA: 1 / 6
KARIM LFERD MAHFAD			
KARIM LFERD MAHFAD			
VERIFICACIÓN	ngZ7MODhmZGU2NTJjNGQ1ZTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 25 de febrero de 2025, por importe de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (33.801,80 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 26 de febrero de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director-Gerente del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales de fecha 8 de mayo de 2025, a la empresa IBEROMEDIA ACC, SL con NIF B90019498.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía con fecha 16 de mayo de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. KARIM LFERD con D.N.I./N.I.E./pasaporte ***08.31**, en nombre y representación de IBEROMEDIA ACC, SL se compromete a la realización del contrato denominado CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN LA IMPLEMENTACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE UNA ESTRATEGIA SOCIAL MEDIA ADAPTADA A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del Anexo I del PCAP, que son:

De carácter social:

Con la finalidad de fomentar la igualdad en el mercado laboral, se garantizará que los contenidos que se difundan, aparezca una proporción equitativa de hombres y mujeres.

Del mismo modo, y con el fin de fomentar la seguridad y la protección de la salud en los lugares de trabajo, en dichos contenidos se cuidará que las personas trabajadoras aparezcan adoptando las medidas preventivas adecuadas.

De carácter medioambiental:

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

LUIS RODA OLIVEIRA			21/05/2025 12:45:31	PÁGINA: 2 / 6
KARIM LFERD MAHFAD				
KARIM LFERD MAHFAD				
VERIFICACIÓN	naZ7MODhmZGU2NTJjNGQ1ZTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación de un servicio TIC, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, recientemente elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía del Proyecto de Ley de Medidas frente al Cambio Climático; cualquier documento asociado a la ejecución del pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable del proyecto.

Todos los materiales y documentos que hayan de entregarse en ejecución del contrato lo sean en formato digital y no en papel. Cualquier documento asociado a la ejecución del contrato debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel (como las propuestas, declaraciones responsables, justificantes y/o certificaciones).

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (3.780,00 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (21.780 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1431010000 G/31O/227.08/00 01	5.250,00 €	1.102,50 €	6.352,50 €
2026	1431010000 G/31O/227.08/00 01	9.000,00 €	1.890,00 €	10.890,00 €
2027	1431010000 G/31O/227.08/00 01	3.750,00 €	787,50 €	4.537,50 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del Anexo I del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de hasta un máximo de dos prórrogas en los términos

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

LUIS RODA OLIVEIRA		21/05/2025 12:45:31	PÁGINA: 3 / 6
KARIM LFERD MAHFAD			
KARIM LFERD MAHFAD			
VERIFICACIÓN	naZ7MODhmZGU2NTJjNGO1ZTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



establecidos en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por periodos de 12 meses..

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista IBEROMEDIA ACC, SL ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 22 de abril de 2025, una garantía definitiva⁵ por importe de NOVECIENTOS EUROS (900 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410672684, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

⁵ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

LUIS RODA OLIVEIRA		21/05/2025 12:45:31	PÁGINA: 4 / 6
KARIM LFERD MAHFAD			
KARIM LFERD MAHFAD			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODhmZGU2NTJjNGO1ZTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

LUIS RODA OLIVEIRA		21/05/2025 12:45:31	PÁGINA: 5 / 6
KARIM LFERD MAHFAD			
KARIM LFERD MAHFAD			
VERIFICACIÓN	naZ7MODhmZGU2NTJjNGQ1ZTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

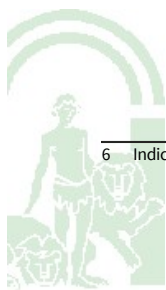
Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: LUIS RODA OLIVEIRA

Fdo.: KARIM LFERD



⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

LUIS RODA OLIVEIRA		21/05/2025 12:45:31	PÁGINA: 6 / 6
KARIM LFERD MAHFAD			
KARIM LFERD MAHFAD			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODhmZGU2NTJjNGQ1ZTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	